

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura y Agua

**5875 Orden de 30 de marzo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la eficiencia energética de invernaderos en el marco del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2007-2013, y se realiza la convocatoria para el ejercicio 2010.**

El fomento de la cogeneración es una de las prioridades para la Unión Europea, habida cuenta de los beneficios potenciales de esta en lo que se refiere al ahorro de energía primaria, a la eliminación de pérdidas en la red y a la reducción de las emisiones, en particular de gases de efecto invernadero.

Por ello y a fin de alcanzar el objetivo de aumentar la competitividad del sector agrícola, y mas concretamente el de la horticultura murciana, la Región de Murcia incluyó dentro de su programa de desarrollo rural FEADER, una medida encaminada a la mejora de la eficiencia energética de los invernaderos, que tiene por objeto aumentar el rendimiento económico de las explotaciones a través de la introducción de nuevas tecnologías que hacen posible una utilización mas adecuada de los factores de producción y a la vez minimizan su impacto sobre el medio ambiente.

La presente Orden abre una línea de ayudas dirigida a sufragar parte de los costes de las inversiones en equipos, instalaciones y los sistemas auxiliares necesarios para el funcionamiento de la cogeneración que tienen como objeto un mayor rendimiento del uso de energía, por el aprovechamiento de calores residuales y otros subproductos, tales como el CO<sub>2</sub>, en la explotación agrícola.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Dispongo

##### **Artículo 1.- Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto:

1. Establecer las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la eficiencia energética de invernaderos, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural FEADER 2007-2013 de la Región de Murcia.
2. Convocar las ayudas referidas en el párrafo anterior para el año 2010.

##### **Artículo 2.- Financiación.**

1. Las ayudas reguladas en la presente Orden serán financiadas en un 90% del gasto público total por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en un 2,89% por el Estado, con cargo a los Presupuestos Generales

del Estado, y en el 7,11% por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

2. Las ayudas se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria 17.02.712A.770.01, proyecto 40776, de los ejercicios 2010,2011 y 2012 o sus equivalentes en ejercicios futuros de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, según las siguientes anualidades:

<b>ANUALIDAD</b>	<b>CUANTÍA (euros)</b>
2010	1.000.000,00
2011	2.240.000,00
2012	4.240.000,00
TOTAL	7.480.000,00

3. La financiación de las ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia en los presupuestos 2011 y 2012 de crédito adecuado y suficiente.

#### **Artículo 3.- Beneficiarios.**

1. Serán beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones agrícolas en invernaderos ya existentes sobre las que recaiga la carga financiera de las inversiones y gastos que se consideren subvencionables y que realicen la actividad para la que se otorga la ayuda.

2. También podrán ser beneficiarios de ésta ayuda aquellas personas jurídicas de reciente creación, titulares de explotaciones agrícolas y formadas exclusivamente por agricultores profesionales que dispongan de al menos 5.000 metros cuadrados de invernadero cada uno.

#### **Artículo 4.- Requisitos y obligaciones de los beneficiarios.**

1. La ayuda no se concederá a las empresas en crisis de acuerdo con la definición establecida en las Directivas comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (Comunicaciones de la Comisión. Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis 2004/C 244/02).

2. Los proyectos objeto de ayuda deberán estar localizados dentro del territorio de la Región de Murcia.

3. Mantener la actividad para la que se otorga la ayuda durante un periodo no inferior a cinco años, contados a partir de la fecha del último pago de la subvención.

4. Acreditar, mediante informe emitido por técnico competente y visado por el Colegio profesional correspondiente, un volumen de facturación por cultivos de invernadero de al menos dos veces superior a la inversión a acometer para la que solicitan ayuda. Esta condición se debe dar al menos en uno de los dos ejercicios anteriores a la fecha de solicitud.

5. Los beneficiarios a los que se refiere el apartado 2 del artículo 3 de esta Orden deberán acreditar, mediante informe emitido por técnico competente y visado por el Colegio profesional correspondiente, un volumen de facturación por cultivos de invernadero del conjunto de agricultores que forman la persona jurídica de al menos tres veces superior a la inversión a acometer. Esta condición se debe dar en cada uno de los dos ejercicios anteriores a la fecha de solicitud.

6. Cumplir con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia, y acreditarán no encontrarse incurso los solicitantes en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Los beneficiarios a los que se refiere el apartado 2 del artículo 3 deberán acreditar que son agricultores profesionales tal y como se define en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013.

8. Someterse al control del órgano que la convoca, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos. Deberá, en su caso, acreditar ante estos mismos órganos, el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para la percepción de la ayuda, y justificar la realización de las inversiones y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la misma.

9. Ejecutar el plan de inversiones en el periodo que se les señale en la Orden por la que se les concede la ayuda sin perjuicio de las prórrogas que puedan concederse por causas que se consideren justificadas a juicio de la Administración.

10. Los bienes subvencionados deberán destinarse al fin concreto de la subvención otorgada y mantenerse en la empresa, al menos, durante cinco años como mínimo desde la finalización de las inversiones, sin ser objeto de transmisión, arrendamiento o cesión a terceros. Conservar, durante este mismo periodo de tiempo, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos. Se entiende por finalización de las inversiones la fecha de la Orden de pago total, final o de saldo de la ayuda.

11. Adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención y para acciones que supongan una inversión cuyo coste total supere los 50.000 euros, deberán cumplir con lo establecido en el apartado 2 del anexo VI del Reglamento (CE) n.º 1974/2006, de 15 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

12. Comunicar en tiempo y forma, a la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, la solicitud u obtención de otras subvenciones públicas o privadas para la misma finalidad.

13. Solicitar en tiempo y forma, a la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, cualquier modificación de la resolución de concesión de ayuda.

14. Disponer de los libros contables y demás documentación contable exigida por la legislación mercantil y sectorial que les resulte de aplicación. Registrar en su contabilidad o libros-registros el cobro de la subvención percibida, en el supuesto de que esté obligado a su llevanza según la normativa vigente.

15. Cumplir las condiciones exigidas en los permisos, licencias y autorizaciones, necesarias para el válido ejercicio de la actividad a desarrollar.

16. Proceder al reintegro de las ayudas percibidas conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de esta Orden.

17. Hallarse al corriente con sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

18. Cumplir cualquier otra obligación que se establezca en esta Orden o en cualquier otro Reglamento en referencia a la inversión objeto de ayuda.

**Artículo 5.- Inversiones objeto de ayuda.**

1. Serán inversiones objeto de ayuda la construcción de bienes inmuebles y la compra de maquinaria, equipos e instalaciones de nueva adquisición necesarios para el funcionamiento de la cogeneración encaminada a la reducción de emisiones a la atmósfera, a la mejora del rendimiento energético de la explotación, reduciendo los costes de producción y ahorro de energía, usando como combustible el gas natural, en explotaciones agrícolas de invernadero.

2. Se incluyen las instalaciones auxiliares a la cogeneración para la distribución de energía térmica, eléctrica y de gas carbónico en el interior del invernadero y los equipos informáticos o de control directamente relacionados con el proyecto energético y que sean de nueva adquisición.

3. También son auxiliables, con un límite del 12% de la inversión total auxiliable, los gastos consecuencia de los honorarios de técnicos y consultores para la confección de estudios técnicos (viabilidad, medioambientales, seguridad y salud, etc), consultoría y proyectos.

**Artículo 6.- Inversiones excluidas.**

1. Inversiones para traída y acometida de servicios.

2. Los gastos destinados a sufragar el IVA así como los intereses deudores y los del personal propio.

3. La compra de terrenos, y los gastos relacionados con la misma.

4. Bienes de segunda mano.

5. La construcción de invernaderos o parte de estos.

6. Aquellas que no justifiquen su viabilidad económica.

7. Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.

8. Elementos de transporte externo e interno (camiones, carretillas y similares) y equipamiento de recreo y jardinería.

9. Cualquier otro gasto enumerado en el artículo 3 del Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

**Artículo 7. Requisitos de las inversiones.**

1. Tengan viabilidad económica. Para ello será necesario la presentación, junto con la solicitud de ayuda de una Memoria técnico-económica elaborada por técnico competente y visado por el Colegio profesional correspondiente, en el que se verifique que las inversiones previstas tienen viabilidad económica y mejoran el rendimiento global de la empresa. La mencionada memoria técnico-económica se presentará tanto en papel como en soporte informático (archivo PDF).

2. Las instalaciones se realizarán cumpliendo los reglamentos y normativas que les sean aplicables.

3. Las inversiones que hayan recibido ayuda en el marco de esta orden deberán mantenerse durante un mínimo de cinco años.

4. Las inversiones objeto de ayuda no deben estar iniciadas antes de la fecha de solicitud de concesión de ayuda. El inicio de las obras deberá ser comunicado con antelación suficiente al Órgano Instructor para la comprobación del no inicio de las inversiones. Las unidades de obra iniciadas con anterioridad al acta de no inicio se descontarán de la inversión elegible.

5. Los gastos a los que se refiere el apartado 3 del artículo 5 pueden haberse iniciado como máximo 6 meses antes de la fecha de solicitud de ayuda.

6. No serán auxiliables las inversiones a realizar en espacios protegidos ni pertenecientes a la Red Natura 2000.

#### **Artículo 8. Tipo e intensidad de la ayuda.**

1. La ayuda se concederá exclusivamente en forma de subvención directa de capital.

2. La intensidad de la ayuda será del 30% de la inversión subvencionable.

3. El importe máximo de la ayuda concedida a un beneficiario no superará los 1.500.000 euros durante el periodo 2007-2013.

#### **Artículo 9. Compatibilidad de las ayudas.**

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases reguladoras no podrán acumularse con ninguna otra, salvo las ayudas con los fondos estatales a los intereses de préstamos concedidos por el Instituto de Crédito Oficial, siempre que la acumulación de las ayudas no supere el límite fijado por la Comisión Europea para el período 2007-2013.

2. Se deberá comunicar al órgano concedente en cualquier momento del procedimiento, la obtención de otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad por otras administraciones o entes públicos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

#### **Artículo 10. Procedimiento de concesión de ayudas.**

1. De conformidad con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión de ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2. La concesión de ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de evaluación a los que hace referencia el anexo 13 de la presente Orden.

3. Las ayudas se concederán, hasta agotar el crédito total autorizado en las bases reguladoras, a aquellas solicitudes que, atendiendo a la ayuda total solicitada, obtengan una mayor valoración.

4. En el caso de solicitudes que tengan la misma valoración, se ordenarán por fecha y hora de entrada.

#### **Artículo 11. Solicitudes de ayuda.**

1. Las solicitudes se formularán en el modelo oficial que figura en el anexo 1, e irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua, debiendo presentarse en el Registro General de esta Consejería (Plaza Juan XXIII, s/n, 30008–Murcia) o bien en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo

38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será el establecido en la convocatoria correspondiente. Para el ejercicio 2010, el plazo será de 1 mes desde la entrada en vigor de la presente Orden. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de la misma que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

3. Las solicitudes de ayuda, una vez presentadas, solamente podrán modificarse si existen errores obvios reconocidos por la Comisión de Estudio y Valoración de solicitudes.

4. La solicitud de ayuda deberá ir acompañada de la documentación detallada en el anexo 2. Dicha documentación es necesaria para la aprobación de la ayuda, sin perjuicio de otros permisos, licencias y autorizaciones, necesarias para el válido ejercicio de la actividad a desarrollar.

5. El peticionario indicará en su solicitud las inversiones a efectuar desglosadas por anualidades, de tal forma que para cada año en cuestión indique las inversiones ejecutadas y efectivamente pagadas con anterioridad al 15 de septiembre de cada año.

6. El Órgano instructor podrá recabar a los solicitantes la aportación de otros datos o documentos, no incluidos en el anexo 2, y que considere necesarios para la correcta instrucción del procedimiento.

7. La presentación de la solicitud de ayuda llevará implícita la aceptación de las obligaciones y demás requisitos establecidos en esta Orden.

8. Si la solicitud presentada no reúne la totalidad de los requisitos se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane los defectos y/o presente la documentación requerida, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo de la misma, previa resolución del Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, en los términos previstos en artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

9. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización a la Consejería de Agricultura y Agua para recabar los certificados a emitir por los organismos competentes, en concreto los contenidos en la letra e), apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la letra b) del artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 12. Instrucción del procedimiento.**

1. Las solicitudes se tramitarán por la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, siendo competente en su instrucción el Servicio de Modernización de Explotaciones, que solicitará cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deben pronunciarse.

2. La Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria solicitará de oficio a la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad pronunciamiento que incluirá la Declaración como autoridad

responsable sobre afecciones sobre Red Natura, así como valores naturales, patrimoniales y/o demaniales previstos en la Ley 43/2003 de Montes, la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias y la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

La Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad emitirá el pronunciamiento en el plazo de 2 meses a contar desde la recepción de los ficheros con la documentación detallada, todo ello, con anterioridad a la concesión de la ayuda.

En los casos de modificaciones, la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria solicitará de oficio a la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad pronunciamiento sobre dicha modificación, aportando para ello la documentación necesaria al efecto.

3. Por parte de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria se realizará una visita al emplazamiento donde se ejecutarán las inversiones, de acuerdo con la Memoria Técnico-Económica, para comprobar que éstas no se han iniciado. Del resultado de esta visita se levantará la correspondiente acta.

4. La Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria de la Consejería de Agricultura y Agua realizará una preevaluación de las solicitudes en las que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario en las bases; aquellas que no reúnan tal condición serán inadmitidas mediante resolución motivada del Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria.

5. Para el estudio y valoración de las solicitudes se creará una Comisión compuesta por tres técnicos del Servicio de Modernización de Explotaciones Agrarias designados por el Director General. La Comisión emitirá un informe con el resultado de la evaluación efectuada.

6. No obstante lo anterior, cuando, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se compruebe que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, para conceder la ayuda a todas ellas, no será necesario realizar la evaluación prevista en éste artículo, de lo que se dejará constancia en una resolución remitida al efecto por el Órgano instructor.

### **Artículo 13. Propuestas de resolución.**

1. El Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de ayuda, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, y la relación de aquellos solicitantes respecto a los que se propone la desestimación de su solicitud, con indicación de la causa de la misma.

2. En aquellas solicitudes para las que se propone la concesión por reunir los requisitos y existir un crédito presupuestario total para atender las mismas, dado al carácter plurianual de esta ayuda, las concesiones se distribuirán, por el Órgano Instructor, entre las distintas anualidades adaptando el presupuesto de inversión de las diferentes solicitudes seleccionadas al crédito presupuestario existente en la convocatoria, que deberá ser aceptado por el beneficiario.

3. Con anterioridad a formular la propuesta de resolución provisional, se comprobará, de oficio, que los solicitantes están al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, mediante la obtención de certificados por vía telemática. A tal efecto, se entenderá que, con la presentación de la solicitud, el solicitante autoriza la obtención telemática de tales certificados, si bien aquel podrá denegar su consentimiento en la solicitud, debiendo en tal caso aportar el mismo los certificados correspondientes en el plazo previsto en el punto 4 de este artículo.

4. La propuesta de resolución provisional deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de 10 días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

5. De no recibirse comunicación en sentido contrario, en el plazo indicado en el punto 4 de este artículo, se entenderá producida la aceptación del calendario de inversiones propuesto.

6. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

7. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva. Dicha propuesta se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para que en el plazo de diez días naturales, contados desde la notificación, comuniquen su aceptación.

8. Asimismo, con el fin de obtener la concesión de ayuda, en la propuesta de resolución definitiva se fijará el plazo dentro del cual el solicitante deberá presentar modificación de la Memoria Técnico-Económica, redactada por técnico competente y visada por su Colegio profesional correspondiente adecuada al calendario propuesto.

9. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### **Artículo 14. Resolución.**

1. Un vez aprobada la propuesta de resolución definitiva y finalizado el plazo de presentación de la documentación exigida en el artículo 13.8, el Consejero de Agricultura y Agua dictará Orden de concesión de subvenciones y de desestimación de solicitudes de ayudas. Estas fijarán cuantía, condiciones y obligaciones.

2. La resolución de concesión deberá ser notificada al interesado en el plazo de seis meses, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin que se haya notificado la resolución de concesión, se entenderá desestimada la solicitud.

3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y deberá notificarse a los interesados mediante correo certificado con acuse de recibo, en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal, aprobada mediante Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

5. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

#### **Artículo 15. Modificaciones.**

1. A efectos de lo dispuesto en el apartado 3, letra I) del artículo 17 de la Ley General de subvenciones, cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario presentada como máximo tres meses antes de la finalización del plazo otorgado para la realización de las inversiones, deberá ser aprobada por el Consejero de Agricultura y Agua.

2. En cualquier caso, las modificaciones aprobadas no podrán incrementar la cuantía de la subvención inicialmente aprobada. Asimismo no deben alterar esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni modificar los criterios de prioridad, ni los de elegibilidad, ni dañar derechos de terceros.

3. En cualquier momento del procedimiento, el beneficiario deberá actualizar la documentación presentada que hubiese sufrido alguna modificación.

#### **Artículo 16. Ejecución de la inversión.**

1. El beneficiario queda comprometido a la realización de la inversión subvencionada, en los términos de la Orden de concesión salvo modificación de ésta aceptada por la Consejería de Agricultura y Agua.

2. El plazo de ejecución y pago de las inversiones se fijará, por anualidades, en la Orden de Concesión de ayudas.

3. El incumplimiento del plazo anterior, dará lugar a la pérdida de las ayudas, previa resolución de incumplimiento que deberá ser dictada en los términos y plazos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 17. Solicitud de pago y justificación de la inversión.**

1. Para el cobro de las ayudas concedidas, el beneficiario deberá presentar, hasta el 1 de octubre del año correspondiente, solicitud de pago, que se ajustará al modelo normalizado (anexo 3) que se facilitará en las dependencias del Servicio de Modernización de Explotaciones Agrarias de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria de la Consejería de Agricultura y Agua, así como a través de Internet en la dirección: [www.carm.es](http://www.carm.es). La solicitud deberá encontrarse firmada por el beneficiario o representante legal, en su caso.

2. Los beneficiarios deberán dirigir su solicitud de pago al Consejero de Agricultura y Agua, presentándola en el Registro General de esta Consejería, o bien mediante su presentación en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La solicitud de pago parcial o final, deberá ir acompañada de la documentación que corresponda, detallada en el anexo 4. Dicha documentación

es necesaria para el pago parcial o final de la ayuda, sin perjuicio de otros permisos, licencias y autorizaciones, necesarios para el válido ejercicio de la actividad a desarrollar.

4. Se deberán justificar las actuaciones realizadas, conforme a la orden de concesión y de acuerdo con los plazos establecidos. Solamente se tendrán en cuenta los justificantes de gasto y pago de fecha posterior al registro de entrada de la solicitud de concesión de ayuda y anterior a la fecha de solicitud de pago del periodo correspondiente, a excepción de los gastos a los que hace referencia el apartado 3 del artículo 5.

5. El beneficiario ejecutará y justificará, en cada anualidad, la inversión comprometida y aceptada que dio lugar a la orden de concesión de ayudas correspondiente.

6. Antes de proceder al pago de la ayuda, por parte del personal técnico de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, se realizará una visita al emplazamiento de la inversión para comprobar la realización de la misma y que esta se ajusta a la documentación presentada junto a la solicitud de pago. Se registrarán los controles efectuados y los resultados de las comprobaciones.

7. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá forma de cuenta justificativa del gasto realizado y su presentación se realizará junto con la solicitud de pago utilizando los anexos 9, 10, 11 y 12 de esta Orden.

8. No se admitirá la acreditación de ningún pago en efectivo o metálico.

9. La Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria podrá exigir al beneficiario la presentación de un informe de auditoría elaborado por un auditor o firma auditora inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), en el que se verifique y contraste la correcta aplicación de los fondos recibidos.

10. No se realizarán pagos anticipados.

11. Se presentará una única solicitud de pago por ejercicio presupuestario.

#### **Artículo 18. Reducciones y Exclusiones.**

Las reducciones y exclusiones se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del reglamento (CE) nº 1975/2006 de la Comisión de 7 de diciembre por la que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1.698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

#### **Artículo 19. Reintegros.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y términos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar a la otorgamiento de la subvención, la variación de la finalidad de la actuación o la falta de justificación

de la realización del proyecto, dará lugar a la incoación por el órgano competente para la concesión de las ayudas del correspondiente expediente que podrá finalizar, en su caso, con la revocación de la subvención y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento de pago de la misma en base a lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

#### **Artículo 20. Régimen sancionador.**

Los beneficiarios de las ayudas que se regulan en la presente Orden quedan sometidos al cumplimiento de las responsabilidades y régimen sancionador previsto en el capítulo IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Disposición adicional primera**

Se faculta al Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria para dictar las resoluciones y adoptar las medidas necesarias que requiera el cumplimiento de la presente disposición y, en concreto, para modificar los modelos de documentación que se indican en los anexos de esta Orden.

#### **Disposición adicional segunda**

Se delega en el Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, la concesión, denegación, autorización, disposición o compromisos de gasto, reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, para resolver las solicitudes presentadas, así como la resolución de los expedientes de reintegro que sean consecuencia de pagos efectuados al amparo de la presente Orden. Las anteriores delegaciones incluyen en cada caso, la de los actos administrativos que estén vinculados o sean consecuencia de las actuaciones objeto de delegación.

#### **Disposición final**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 30 de marzo de 2010.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.



Región de Murcia  
Consejería de Agricultura y Agua  
Dirección General de Modernización de Explotaciones  
y Capacitación Agraria



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE  
Y MEDIO RURAL Y MARINO



UNION EUROPEA

**ANEXO 1**

Expediente:..... Año .....

**SOLICITUD DE AYUDA A LA MEJORA DE LA EFICIENCIA  
ENERGÉTICA EN INVERNADEROS**

1. TÍTULO DEL PROYECTO: .....

2. LOCALIDAD DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ,.....

**3. DATOS DEL SOLICITANTE Y REPRESENTANTE LEGAL**

NOMBRE DE LA EMPRESA (literal del NIF/CIF):			NIF o CIF:
DOMICILIO a efectos de notificación: (avda, calle o plaza):			CODIGO POSTAL:
POBLACIÓN:	PROVINCIA:	TELEFONO1:	TELEFONO 2:
Correo electrónico:		FAX:	
REPRESANTE LEGAL (apellidos y nombre)		NIF:	TELEFONO REPRESENTANTE:
Correo electrónico del representante:		FAX REPERESANTE:	
CCC: Código Cuenta Corriente (20 dígitos)			

**4. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO**

COSTES	AÑOS DONDE SE FINALIZARAN LAS MEDIDAS Y SE SOLICITARAN LOS PAGOS			
	2010	2011	2012	TOTAL (€)
INVERSIÓN MATERIAL (€) (sin IVA)				
INVERSIÓN INMATERIAL (€) (sin IVA)				
TOTAL INVERSIÓN (€) (sin IVA)				
AYUDA A LA INVERSION SOLICITADA (30%)				

Como representante legal y al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la eficiencia energética de invernaderos en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2007-2013, que regulan las ayudas relativas a la reestructuración, **PRESENTO** este impreso junto con la documentación anexa requerida y,

**SOLICITO** la concesión de la ayuda por los montantes arriba indicados y **DECLARO** que todos los datos que figuran en el presente impreso y documentos adjuntos son ciertos.

En ..... a ..... de ..... de 20.....

Fdo.: D..... NIF .....

(Firma del Representante legal y firma de la Entidad).

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al Órgano Instructor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que sean requeridas para la concesión y el pago de estas ayudas.

Se deniega el consentimiento anterior que posibilita al Órgano instructor la obtención por medios telemáticos de los certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (*márchese cuando proceda*).

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Agua le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan pueden ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero informático. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de la ayuda solicitada. Esta información podrá ser cedida a otras Administraciones Públicas, o a empresas privadas a las que se les encarguen trabajos relacionados con la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada. Los datos relativos a los beneficiarios e importes serán publicados anualmente en los términos establecidos en el artículo 44 bis del Reglamento (CE)nº 1290/2005.

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA**



## ANEXO 2

### DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD DE AYUDA

1. Fotocopia compulsada del código de identificación fiscal.
2. Fotocopia compulsada del DNI en caso de personas físicas.
3. Fotocopia compulsada de la escritura de constitución, estatutos y sus modificaciones.
4. Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 30/1992.
5. Acreditación de la titularidad de las parcelas donde se van a efectuar las inversiones a nombre del solicitante mediante las correspondientes escrituras o mediante nota simple del Registro de la Propiedad.
6. Declaración jurada de otras ayudas solicitadas o recibidas para la actividad o finalidad para la que se solicita la subvención, en modelo según **anexo 5**.
7. Estudio TÉCNICO-ECONÓMICO, elaborado por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, con los contenidos mínimos especificados en el **anexo 6**.
8. Descripción resumida de la inversión según modelo **anexo 15** para su remisión a la D.G. de Patrimonio Natural y Biodiversidad.
9. Declaración jurada de no estar incurso el solicitante en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que deberá efectuarse con el modelo establecido en el **anexo 7** de la presente Orden.
10. Declaración responsable del técnico que haga constar que el presupuesto de la Memoria se ha realizado con criterios de economía y eficiencia **anexo 8**.
11. Informe elaborado por técnico competente y visado por el Colegio profesional correspondiente, en el que se verifique que la empresa no está en crisis de acuerdo con la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (Comunicación de la Comisión. Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis 2004/C 244/02).
12. Informe emitido por técnico competente y visado por el Colegio profesional correspondiente sobre el volumen de facturación por cultivos de invernadero a que se refiere los apartados 3 y 4 del artículo 4 de la presente orden.
13. Certificado del sistema de gestión ambiental reconocido internacionalmente (ISO14001, EMAS), en su caso.
14. Certificado del sistema de gestión de calidad reconocido internacionalmente (familias ISO) en su caso.
15. Copia compulsada de solicitud de acogimiento a régimen especial (arts. 6 y 7 del RD 661/2007), en su caso.
16. Copia petición de suministro de gas natural.
17. Copia de solicitud de licencia municipal que en su caso proceda para la ejecución de las inversiones objeto de ayuda.
18. Solicitud de autorización ambiental única de conformidad con lo establecido en la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada, si resulta exigible. A título orientativo, se indica que la autorización será exigible cuando la potencia térmica nominal de la instalación de combustión subvencionada exceda de 2,3 MWt. Ver [www.carm.es](http://www.carm.es) > Agricultura y Agua > Guía de Servicios > Catálogo de procedimientos > Procedimientos de Agricultura y Agua > Autorización Ambiental Única.
19. Certificado que acredite que el beneficiario cumple la normativa medioambiental, de higiene y de bienestar animal.
20. Certificado de Código Cuenta Cliente (CCC) a nombre del solicitante.
21. En el caso de solicitantes acogidos al punto 2 del artículo 3, cada uno de los socios deberá acreditar:
  - a. Titularidad de la Explotación Agraria, mediante escritura pública o contrato de arrendamiento liquidado de impuestos de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados o mediante nota simple del Registro de la Propiedad.
  - b. Agricultor profesional mediante:
    - i. Informe de vida laboral expedido en la Tesorería de la Seguridad Social en la que conste su adscripción al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos por su actividad agraria o en el Sistema Especial para Trabajadores Agrarios.
    - ii. Declaración del IRPF que hayan declarado fiscalmente en los dos últimos ejercicios.
22. Acreditación de experiencia de la empresa de ingeniería en la realización de proyectos de cogeneración.
23. Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir al solicitante para que aporte aquella documentación o información complementaria que, en función de las características particulares del proyecto, se estime necesaria.



Región de Murcia  
Consejería de Agricultura y Agua  
Dirección General de Modernización de Explotaciones  
y Capacitación Agraria



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE  
Y MEDIO RURAL Y MARINO



UNION EUROPEA

**ANEXO 3**

Expediente:..... Año .....

<p><b>SOLICITUD DE</b></p> <p><input type="checkbox"/> PAGO PARCIAL / <input type="checkbox"/> PAGO DEFINITIVO ,</p> <p><b>DE LA AYUDA</b></p> <p><b>A LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN</b></p> <p><b>INVERNADEROS</b></p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

D./Dª/Razón Social ..... con NIF/CIF ..... y domicilio en ..... CP ..... Municipio ..... Provincia ....., y en su nombre D./Dª..... con NIF ..... como representante legal de la misma,

**EXPONE** que la empresa por él representada tiene concedida una subvención por la Consejería de Agricultura y Agua para el proyecto denominado ..... Además se han cumplido las condiciones para el pago parcial/final de la subvención concedida en cuanto a plazos, tramitación, justificación y obligaciones del beneficiario. Por tanto puede comprobarse que se han ejecutado todas las acciones aprobadas en el citado proyecto para el año ....., y que apporto, adjunto a esta solicitud, la documentación necesaria para la tramitación de la ayuda, y

**SOLICITO** que una vez comprobado por la Consejería de Agricultura y Agua, la ejecución de las acciones realizadas, se me abone el importe de la ayuda correspondiente, al CCC del que apporto certificado \_\_\_\_\_ según la siguiente tabla:

Acciones desarrolladas	Gasto/inversión (euros ) (sin IVA)	Ayuda solicitada
<b>Inversión material</b>		
<b>Inversión inmaterial</b>		
<b>TOTAL</b>		

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos aquí reseñados son ciertos y se corresponden con el proyecto aprobado.

En ..... a ..... de ..... de 20.....

Fdo.: D..... NIF .....

(Firma del Representante legal y firma de la Entidad).

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA



## ANEXO 4

### DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD DE PAGO

#### A. PAGO PARCIAL

1. Cuenta justificativa según modelo **anexo 9**, en la que se especificará la justificación y pago efectivo de las inversiones, las fuentes de financiación del proyecto y su aplicación y resto de extremos contemplados en el artículo 72 del RD 887/2006, y se desglosarán cada uno de los gastos incurridos, acompañada de:
  - a. Originales y sus respectivas copias de facturas, junto con sus documentos de pago correspondientes o documentos probatorios de valor equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Se colocará un sello encada una de las facturas originales, previa fotocopia de las mismas que quedarán en el expediente donde se indique el porcentaje de cofinanciación de dicha operación y el fondo del que se deriva.
  - b. Certificados de los proveedores acreditativos del pago de las facturas conforme al modelo del **anexo 12**.
  - c. Tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste de ejecución de obras, o 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la Memoria técnica descriptiva del proyecto de cogeneración cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
  - d. Extractos de cuenta bancaria o justificantes de transferencia que acrediten el pago al emisor de la factura.
  - e. En el caso de efectos o pagos aplazados se aportarán los efectos vencidos y pagados.
  - f. En el caso de pagos en moneda extranjera se aportará documento bancario de cargo en el que conste el cambio aplicado en la fecha de la operación.

La justificación de los pagos de las facturas deberá realizarse mediante la aportación de originales y copias, para su compulsión.

Se adjuntará a cada factura su correspondiente justificante de pago, extracto, certificado de los proveedores y en su caso, las tres ofertas preceptivas.
2. Memoria resumen de las actuaciones que han sido objeto de la subvención, al amparo de las presentes bases y de la resolución de concesión, y que contemple, como mínimo:
  - a. Objetivos alcanzados.
  - b. Acciones desarrolladas, resultados obtenidos y cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión
  - c. Relación de empresas participantes.
  - d. Presupuesto total y financiación del proyecto
  - e. Registros contables en los libros de contabilidad de los bienes adquiridos.
3. Copia visada del plano o planos en el que se reflejen las inversiones ejecutadas.
4. Certificado final, o en su caso, parcial, de obra o documento equivalente expedido por técnico competente, y visado por el colegio oficial correspondiente, en el que se haga constar necesariamente el adecuado cumplimiento de la normativa aplicable a la inversión certificada así como las variaciones acaecidas durante la dirección de la obra.
5. Explicación de las diferencias entre los trabajos previstos y los realizados, que se efectuará conforme al modelo establecido en el **anexo 11** de esta Orden.
6. Fotografía del cartel o placa, según proceda, relativo a la subvención concedida.
7. Certificación código de cuenta bancaria.
8. Declaración jurada de otras ayudas solicitadas o recibidas para la actividad o finalidad para la que se solicita la subvención, en modelo según **anexo 5**.



## B. PAGO FINAL o ÚLTIMO PAGO

Además de la indicada para el pago parcial deberá aportar:

1. Licencia municipal que resulte exigible para la ejecución de las inversiones objeto de ayuda.
2. Autorización ambiental única, si resulta exigible.
3. En los casos en los que la potencia térmica nominal de la instalación de combustión subvencionada sea igual o inferior a 2,3 MWt, se deberá justificar la inscripción en el Registro de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera catalogadas en el grupo C (ver [www.carm.es](http://www.carm.es) > Agricultura y Agua > Vigilancia e Inspección Ambiental > Atmósfera y Calidad del Aire).
4. Autorización administrativa y aprobación del proyecto por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Región de Murcia.
5. Permisos, autorizaciones y licencias definitivas:
  - Copia de la concesión del punto de conexión a red eléctrica, en su caso.
  - Copia del otorgamiento de la condición de acogimiento a régimen especial, en su caso.
  - Copia de otorgamiento de suministro de gas natural.

La documentación relacionada en el presente anexo es necesaria para el pago de la ayuda, sin perjuicio de otros permisos, licencias y autorizaciones necesarias para el válido ejercicio de la actividad a desarrollar. Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir al solicitante para que aporte aquella documentación o información complementaria que, en función de las características particulares del proyecto, se estime necesaria.



Región de Murcia  
Consejería de Agricultura y Agua  
Dirección General de Modernización de Explotaciones  
y Capacitación Agraria



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE  
Y MEDIO RURAL Y MARINO



UNION EUROPEA

**ANEXO 5**

**DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS PARA EL MISMO FIN**

Don /Doña ..... con NIF ..... en representación  
de ..... con CIF/NIF ..... , en relación al expediente/proyecto  
denominado ..... para el que solicita ayudas para la mejora de la  
eficiencia energética en invernaderos, declara que:

**No** ha obtenido y/o solicitado otras ayudas para el mismo proyecto.

**Si** ha obtenido y/o solicitado las siguientes ayudas para la actividad o finalidad para la que se solicita la subvención:

ORGANISMO/ASOCIACION /ENTIDAD	PROGRAMA DE AYUDAS	TIPO DE AYUDAS	FECHA SOLICITUD	FECHA CONCESION	CUANTIA (€)	
					Solicitada	Concedida

Y me comprometo a comunicarle por escrito la solicitud u obtención de otras subvenciones públicas o privadas para la  
misma finalidad, con posterioridad a la fecha de esta declaración.

En ....., a ..... de ..... de 20....

Fdo. D..... NIF .....

(Firma del representante legal y sello de la entidad)

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA (MURCIA)**



## ANEXO 6

### CONTENIDO MÍNIMO DE LA MEMORIA TÉCNICO-ECONÓMICA

#### 1. DATOS GENERALES

- a. Razón social de la empresa, CIF/NIF, representante, teléfonos de contacto del solicitante, correo electrónico, etc...
- b. Objetivos de la inversión.
- c. Descripción de la inversión.
- d. Necesidad de las inversiones.
- e. Sobre los invernaderos donde se va a efectuar la inversión:
  - i. Localización (incluirá la ubicación exacta del proyecto, con indicación de las coordenadas UTM de la instalación).
  - ii. Tipo de invernaderos
  - iii. Producción actual (nombre y cantidad anual)
  - iv. Estructura de costes (% del valor de la producción)
  - v. Materias primas.
  - vi. Combustible y Energía
  - vii. Mano de Obra

#### ANEXO 1: ESTUDIO ENERGÉTICO

- a) SITUACION ENERGÉTICA DE REFERENCIA. Análisis de la instalación existente:
  - Consumo de suministros energéticos.
  - Necesidades eléctricas, térmicas,....
  - Posible optimización de demanda térmica a través de medidas de ahorro energético
- b) PLANTAS DE COGENERACIÓN . Estudio Energético. Para cada una de las alternativas posibles se incluirá:
  - Características técnicas de los equipos.
  - Diagramas de proceso y balances de masa y energía.
  - Optimización del ciclo en sus características térmicas con el objeto de alcanzar el máximo rendimiento energético.
  - Determinación de energía térmica y eléctrica cogeneradas considerando influencias climatológicas mensuales y ciclos de producción.
  - Plano de implantación y esquema unificar, con justificación del sistema de interconexión elegido cumpliendo con la legislación vigente al respecto.
  - Cálculo del porcentaje de ahorro de energía primaria y determinación del rendimiento eléctrico equivalente de acuerdo con la legislación vigente.
  - Indicadores
    1. Toneladas de reducción de CO2 capturadas por planta.
    2. Kw térmicos recuperados/año.

#### ANEXO 2: VIABILIDAD ECONÓMICA.

- Cálculo de los costes en la situación con cogeneración que incluye, los costes energéticos (térmicos y eléctricos) y los de operación y mantenimiento.
- Cálculo de los ahorros económicos, basados en la comparación de la situación de cogeneración y la situación de referencia.
- Valoración de las inversiones a realizar para cada alternativa, previa petición de oferta de los equipos principales.
- Realización de un análisis de rentabilidad para cada alternativa (VAN, TIR.....)

#### ANEXO 3: MEDIO AMBIENTE

#### ANEXO 4: SEGURIDAD Y SALUD

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA (MURCIA)



Región de Murcia  
Consejería de Agricultura y Agua  
Dirección General de Modernización de Explotaciones  
y Capacitación Agraria



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE  
Y MEDIO RURAL Y MARINO



UNION EUROPEA

## 2. PLANOS.

- a. Situación
- b. Emplazamiento.
- c. Otros.

## 3. MEDICIONES Y PRESUPUESTO *(Relación de inversiones previstas con la descripción necesaria para su valoración, desglosándose en a) inversiones inmateriales b) inversiones materiales (b.1 Obras y b.2 Instalaciones) c) Aquellas necesarias para el aprovechamiento del CO<sub>2</sub>.)*

## 4. PLANIFICACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y EN LA OBTENCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS PERTINENTES.

- i. *Calendario de las inversiones. Deberá indicarse cada una de sus fases y el ejercicio en que se realizarán 2010-2011-2012.*
- ii. *Presupuesto de las inversiones materiales e inmateriales. Presupuesto por ejercicios 2010-2011-2012.*

## 5. SINTESIS Y CONCLUSIONES



Región de Murcia  
Consejería de Agricultura y Agua  
Dirección General de Modernización de Explotaciones  
y Capacitación Agraria



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE  
Y MEDIO RURAL Y MARINO



UNION EUROPEA

**ANEXO 7**

**DECLARACIÓN**

Don /Doña ..... con NIF ..... en representación  
de ..... con CIF/NIF ..... , en relación al expediente/proyecto  
denominado ..... para el que solicita ayudas para la mejora de la  
eficiencia energética en invernaderos,

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

que la empresa a la que representa, así como sus administradores y/o representantes, no están incurso en ninguna de las prohibiciones que para la obtención de beneficiarios de subvenciones, establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y cumple los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas, de acuerdo con las bases reguladoras de las mismas.

Y para que conste, y a efectos de su presentación en la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia, firmo la presente declaración en ....., a .. de .....de 20...

Fdo. D..... NIF .....

(Firma del representante legal y sello de la entidad)

1. Esta declaración deberá ser otorgada ante una autoridad administrativa o notario público conforme a lo establecido en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones.
2. La persona que suscribe la presente declaración tendrá que acreditar suficientemente la representación con la que actúa.
3. En relación al apartado e) del punto 2 del artículo 13 de la citada Ley 38/2003, se exigirá la presentación u obtención de certificado administrativo o certificación telemática.

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA (MURCIA)**



Región de Murcia  
Consejería de Agricultura y Agua  
Dirección General de Modernización de Explotaciones  
y Capacitación Agraria



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE  
Y MEDIO RURAL Y MARINO



UNION EUROPEA

**ANEXO 8**

**DECLARACIÓN**

Don /Doña ..... con NIF ..... afecto  
al Colegio de ..... con número de colegiado ..... ,  
en relación al expediente/proyecto denominado ..... para  
el que solicita ayudas para la mejora de la eficiencia energética en invernaderos,

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

que el presupuesto de la Memoria Técnico- Económica se ha realizado conforme a criterios de eficiencia y economía  
utilizando:

- Costes de referencia.
- Comparación de ofertas diferentes.

y para que conste a los efectos previstos en la Orden de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la eficiencia energética de invernaderos en el marco del programa de desarrollo rural de la Region de Murcia 2007-2013, firmo la presente declaración en ....., a .. de .....de 20....

Fdo. D..... NIF .....

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA (MURCIA)**



## ANEXO 9

### CUENTA JUSTIFICATIVA

#### 1. MEMORIA DE ACTUACIÓN

- a. Justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- b. Actividades realizadas
- c. Resultados obtenidos

#### 2. MEMORIA ECONÓMICA

- a. Relación de facturas y justificantes de pago (**anexo 10**).
- b. Relación de facturas de importes superiores a 30.000 euros en obra y 12.000 euros en bienes de equipo o servicios (IVA incluido).
- c. Justificación de las desviaciones con respecto al presupuesto aprobado en la Memoria Técnica.
- d. Relación de otras subvenciones.





Región de Murcia  
Consejería de Agricultura y Agua  
Dirección General de Modernización de Explotaciones  
y Capacitación Agraria



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE  
Y MEDIO RURAL Y MARINO



UNION EUROPEA

## ANEXO 11

### JUSTIFICACIÓN DE LAS DESVIACIONES

Don /Doña ..... con NIF ..... en representación de ..... para el que solicita ayudas para la mejora de la eficiencia energética en invernaderos, declaro y justifico las siguientes diferencias entre los trabajos previstos y los realizados:

TRABAJOS Y ACCIONES PREVISTOS			INVERSIONES FINALMENTE EJECUTADAS		JUSTIFICACIÓN DE LAS DESVIACIONES
Partida	Concepto	Descripción	Importe	Descripción	

y para que conste, y a efectos de su presentación en la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia, firmo la presente declaración en ..... de ..... a .. de ..... de 20....

Fdo. D..... NIF .....

(Firma del representante legal y sello de la entidad)

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA (MURCIA)**





### ANEXO 13

#### CRITERIOS DE EVALUACION Y PRIORIZACION DE SOLICITUDES

CRITERIOS DE VALORACION	BAREMO
<b>SISTEMAS DE GESTION(*)</b>	
Certificación del sistema de gestión de calidad (familias ISO 9000,...)	1
Certificación del sistema de gestión medioambiental (familias ISO 14000, EMAS, )	1
<b>CARACTERISTICAS DEL PROYECTO</b>	
Porcentaje de ahorro de energía primaria proyectada (PES)	
10%<PES	1
10%≤PES<12	2
PES≥12	3
Experiencia de la ingeniería en la realización de proyectos de cogeneración	(**)
Incluye inversiones que posibiliten el aprovechamiento del CO <sub>2</sub> generado como fertilización carbónica.	1
<b>CARACTERISTICAS DEL BENEFICIARIO</b>	
Volumen de facturación > 3 * inversión solicitada	1
Volumen de facturación > 4 * inversión solicitada	2
Volumen de facturación > 5 * inversión solicitada	3

(\*) Los certificados deberán estar en vigor y haberse obtenido 3 meses antes de la publicación de las bases reguladoras.

(\*\*) 1 punto por cada 2 proyectos de cogeneración efectuados y cuyo presupuesto de ejecución material sea mayor de 300.000 euros.



Región de Murcia  
Consejería de Agricultura y Agua  
Dirección General de Modernización de Explotaciones  
y Capacitación Agraria



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE  
Y MEDIO RURAL Y MARINO



UNION EUROPEA

## ANEXO 14

### MODELO RESUMEN DE LA INVERSIÓN

1.- NOMBRE DE LA EMPRESA:

2.- CIF DE LA EMPRESA:

3.- TIPO DE AYUDA: Mejora de la eficiencia energética de invernaderos en el marco del PDR 2007-2013.

4.- BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN A DESARROLLAR Y LAS INVERSIONES REQUERIDAS POR DICHA ACTUACIÓN:

5.- DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS INVERSIONES A REALIZAR:

6.- PLANO DE SITUACIÓN CON COORDENADAS UTM (indicando en que sistema de coordenadas se especifica) Y EL PLANO DE EMPLAZAMIENTO (debe recoger de forma detallada las inversiones a realizar):

En ....., a .. de .....de 20....

Fdo. D..... NIF .....

(Firma del representante legal y sello de la entidad)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA (MURCIA)